

CONSTANCIA SECRETARIAL. 12 de agosto de 2020. Existe demanda pendiente para su estudio. Sírvasse proveer.

SANDRA MILENA GUTIÉRREZ VARGAS
SECRETARIA

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
Manizales, doce de agosto de dos mil veinte.
(12-08-2020).

INTERLOCUTORIO. 738
EJECUTIVO RAD. 2020-00215
DTE: SCOTIABANK COLPATRIA
DDO: ISRAEL BARBOSA SANTANA

TEMA A DECIDIR: MANDAMIENTO DE PAGO

Se decide lo pertinente respecto a la demanda EJECUTIVA de MENOR CUANTÍA promovida por SCOTIABANK COLPATRIA, quién actúa a través de apoderado judicial en contra de ISRAEL BARBOSA SANTANA.

CONSIDERACIONES

SCOTIABANK COLPATRIA, actuando a través de apoderado judicial, demanda por la vía ejecutiva a ISRAEL BARBOSA SANTANA, quien se obligó a pagar, las siguientes sumas de dinero:

1. Pagaré No. 4073980147478090 - 4117594300710898-481020786820766- 5471290716659178

a. CAPITAL: Por la suma de VEINTISÉIS MILLONES SEISCIENTOS VEINTITRÉS MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$26'623.874), discriminados así:

- Conforme a la obligación No. 4073980147478090:

- OCHO MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$8'785.686) por concepto de capital.
- CUATROCIENTOS NOVENTA Y UN MIL QUINIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$491.545), por concepto de intereses corrientes causados desde el 19 de noviembre de 2019 hasta el 27 de enero de 2020.
- VEINTIOCHO MIL SEISCIENTOS CUATRO PESOS M/CTE (\$28.604) por concepto de intereses de mora causados desde el 19 de noviembre de 2019 hasta el 27 de enero de 2020.
- NOVENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS SETENTA PESOS M/CTE (\$95.470), por concepto de otros, correspondiente a gastos causados.

- Conforme a la obligación 4117594300710898:

- SIETE MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA CINCO MIL CIENTO OCHENTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$7'845.184) por concepto de capital de la obligación.

- SEISCIENTOS CUARENTA MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS (\$640.751), por concepto de intereses corrientes causados desde el 25 de octubre de 2019 hasta el 27 de enero de 2020.
 - CUARENTA Y UN MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS (\$41.297), por concepto de intereses moratorios causados desde 25 de octubre de 2019 hasta el 27 de enero de 2020.
 - CIENTO DIECIOCHO MIL TRESCIENTOS CUARENTA PESOS M/CTE (\$118.340) por concepto de otros.
- Conforme a la obligación 481020786820766:
- CINCO MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS VEINTIOCHO PESOS (\$5263.928) por concepto de capital.
 - CUATROCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS (\$498.259) por concepto de intereses corrientes causados desde el día 17 de julio de 2019 hasta el 27 de enero de 2020.
 - TRESCIENTOS QUINCE MIL CUATROCIENTOS CINCO PESOS (\$315.405), por concepto de intereses moratorios causados desde el 17 de julio de 2019 hasta el 27 de enero de 2020.
 - CATORCE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA PESOS (\$14.950) por concepto de otros.
- Conforme a la obligación 5471290716659178:
- DOS MILLONES DOSCIENTOS CATROCE MIL NOVECIENTOS VEINTIÚN PESOS M/CTE (\$2'214.921) por concepto de capital.
 - CIENTO SESENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS (\$163.895) por concepto de intereses corrientes causados desde el 8 de octubre de 2019 al 27 de enero de 2020.
 - TREINTA Y DOS MIL SETECIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS M/CTE (\$32.769) por concepto de intereses moratorios causados desde el 8 de octubre de 2019 al 27 de enero de 2020.
 - SETENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS SETENTA PESOS (\$72.870) por concepto de otros.
2. PAGARÉ No. 02-00717501-03 por la suma de CINCUENTA MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y UN PESOS (\$59'846.681.92), discriminados así:
- Conforme obligación 10043754498:
- SEIS MILLONES QUINIENTOS SETENTA MIL TRESCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS CON OCHENTA Y CUATRO CENTAVOS M/CTE (\$6'570.372,84) por concepto de capital.
 - OCHOCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS CON VEINTIDÓS CENTAVOS M/CTE (\$837.665,22) por concepto de intereses corrientes causados desde el 11 de agosto de 2019 hasta el 27 de enero de 2020.

- CATORCE MIL OCHOCIENTOS TRECE PESOS CON SEIS CENTAVOS M/CTE (\$14.813,06) por concepto de intereses moratorios causados entre el 11 de agosto de 2019 hasta el 27 de enero de 2020.
- SESENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS CON UN CENTAVO M/CTE (\$69.595,01) por concepto de seguros.

- Conforme a la obligación No. 108116236078:

- VEINTICINCO MILLONES VEINTE MIL CIENTO ONCE PESOS CON SESENTA Y SEIS CENTAVOS M/CTE (\$25'020.111,66) por concepto de capital.
- UN MILLÓN SEISCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS DIECISIETE PESOS CON SESENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$1'698.617,69), por concepto de intereses corrientes causados desde el 23 de julio de 2019 hasta el 27 de enero de 2020.
- TRESCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y DOS PESOS CON OCHENTA CENTAVOS M/CTE (\$358.462,80) por concepto de intereses moratorios causados desde el 23 de julio de 2019 hasta el 27 de enero de 2020.
- DOSCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS CON SETENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$259.683,74), por concepto de seguros.

- Conforme a la obligación 4593560000255867:

- ONCE MILLONES QUINIENTOS OCHO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA PESOS M/CTE (\$11'508.890) por concepto de capital.
- CUATROCIENTOS SETENTA Y DOS MIL SETECIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$472.798) por concepto de intereses corrientes causados desde el 17 de julio de 2019 hasta el 27 de enero de 2020.
- DOSCIENTOS TREINTA Y DOS MIL PESOS (\$232.000) por concepto de intereses moratorios causados desde el 17 de julio de 2019 hasta el 27 de enero de 2020.
- CIENTO NOVENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$199.234), por concepto de otros cargos.

- Conforme a la obligación 54344810001668828:

- ONCE MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL SETENTA PESOS (\$11'753.070) por concepto de capital.
- QUINIENTOS VEINTIDÓS MIL SETECIENTOS VEINTICINCO PESOS M/CTE (\$522.725) por concepto de intereses corrientes causados desde el 17 de julio de 2019 hasta el 27 de enero de 2020.
- CIENTO TREINTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS VEINTIOCHO PESOS M/CTE (\$139.928) por concepto de intereses moratorios causados desde el 17 de julio de 2019 hasta el 27 de enero de 2020.
- CIENTO NOVENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS QUINCE PESOS M/CTE (\$197.815) por concepto de cargos.

El ejecutante solicita que se libre orden de pago por las sumas señaladas.

Frente a si ambos títulos prestan mérito ejecutivo o no este Despacho deberá señalar que el primero de ellos sí, sin embargo, el No. 02-00717501-03, carece de exigibilidad, teniendo en cuenta que aunque las obligaciones en el contenidas señalan cual es la fecha de vencimiento, el título en sí mismo no la contiene. En consecuencia, se abstendrá el Despacho de librar mandamiento respecto de este último.

En virtud de lo dispuesto en el canon 245 del C.G.P., es admisible que se presente copia del título ejecutivo en tanto que media una causa justificada para ello, como lo es la implementación de la virtualidad con ocasión a la pandemia que presenta el país. Así, en concordancia con el artículo 6 del Decreto 806 de 2020, que autoriza la presentación de demandas por medio de mensajes de datos, sin existir ninguna excepción para ello, se denota que el título base de recaudo aportado con la demanda presta mérito ejecutivo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 422 del C.G.P., pues se trata de obligación, clara, expresa y exigible de cancelar una suma de dinero por parte del deudor.

No obstante, se advierte a la parte demandante que debe conservar en su poder el título original, estando en su cabeza la custodia del mismo, y presentar dicho documento o exhibirlo cuando sea requerido por el Juzgado.

Finalmente, aunque se mencionan varias obligaciones, y las mismas se decantan, teniendo en cuenta que todas se encuentran suscritas en el mismo pagaré, se libraré mandamiento por el total adeudado, y los intereses moratorios causados a partir del 28 de enero de 2020, día en que el accionado incurrió en mora.

En cuanto a los requisitos formales de la demanda se observa que ésta y sus anexos, cumplen con los requisitos generales contemplados en el artículo 82 y SS del C.G.P.

Por lo expuesto, el Juzgado Tercero Civil Municipal de Manizales,

R E S U E L V E:

PRIMERO: LIBRAR mandamiento de pago por la vía ejecutiva a favor de SCOTIABANK COLPATRIA, actuando a través de apoderado judicial y a cargo de ISRAEL BARBOSA SANTANA, por las siguientes sumas de dinero:

1. Pagaré No. 4073980147478090 - 4117594300710898-481020786820766- 5471290716659178
- CAPITAL: Por la suma de VEINTISÉIS MILLONES SEISCIENTOS VEINTITRÉS MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$26'623.874) pagaderos el 27 de enero de 2020.

- Intereses moratorios sobre el capital adeudado, liquidado a la tasa máxima legal permitida a partir del 28 de enero de 2020, y hasta el pago total de la obligación.

SEGUNDO: ABSTENERSE de librar mandamiento de pago frente al pagaré No. 02-00717501-03, por lo dicho en la parte motiva de este proveído.

TERCERO: NOTIFICAR esta orden de pago a la parte demandada conforme a la ley, con la advertencia que dispone de cinco (5) días para pagar la obligación y diez (10) para formular excepciones, los cuales le correrán de manera simultánea, de conformidad con lo establecido en el artículo 431 y numeral 1° del 442 del Código General del Proceso.

CUARTO: REQUERIR a la parte demandante para que de conformidad con el deber que le impone el numeral 12 del artículo 78 del Código General del Proceso, adopte las medidas para conservar el pagaré objeto de recaudo, lo exhiba o presente al Juzgado cuando así se le requiera, denuncie inmediatamente su extravió o pérdida, y cuide el documento en su estado original para evitar cualquier uso irregular del mismo.

QUINTO: RECONOCER personería al abogado JUAN CARLOS ZAPATA GONZÁLEZ para actuar en representación de la parte demandante en los términos del poder conferido.

NOTIFIQUESE



VALENTINA JARAMILLO MARÍN
JUEZ

MCG

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL MANIZALES – CALDAS <u>NOTIFICACIÓN POR ESTADO</u> El auto anterior se notifica en el Estado No.066 Manizales 13 DE AGOSTO DE 2020 SANDRA MILENA GUTIÉRREZ VARGAS Secretaria
